

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao referente al concurso selección restringido convocado para la provisión de una plaza vacante de Oficial de Limpieza de conductos de humo de esta Corporación.

El Tribunal que ha juzgado el concurso selección restringido convocado para la provisión de una plaza vacante de Oficial de Limpieza de conductos de humo, hace pública la puntuación obtenida por el aspirante presentado, después de haber sido examinados los méritos alegados y comprobados por el mismo, siendo dicha puntuación la siguiente:

Don José Pestaña González, 9 puntos.

En su virtud, este Tribunal acuerda proponer el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el nombramiento del señor Pestaña para ocupar la plaza arriba citada.

Bilbao, 11 de enero de 1974.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Presidente.—608-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona) referente a la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor del mismo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 10, del día 11 de enero actual, publica íntegramente las bases que

han de regir en el concurso de méritos entre Secretarios de Administración Local de primera categoría y, en su defecto, en la oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, con objeto de proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, vacante en la vigente plantilla de personal del mismo, consignada con el grado retributivo 17 y dotada con el haber anual de 89.910 pesetas, y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte, tanto en el concurso como en la oposición, deberán presentar la oportuna solicitud, acompañada, en el caso de los aspirantes por vía de concurso, de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo común para ambas modalidades, de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los solicitantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de dicha convocatoria.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 20 de mayo de 1952, y artículo 3.1 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1963.

Castelldefels, 14 de enero de 1974.—El Alcalde, José Barberán Albiac.—620-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 129/1974, de 19 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Manuel Bermúdez de Castro y Sánchez de Toca.

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Bermúdez de Castro y Sánchez de Toca,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 3233/1973, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 2 de enero de 1974, página 45, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, donde dice: «... herederos de Restituto Aparicio, y por la izquierda, con accesorios del cuartel», debe decir: «... herederos de Restituto Aparicio, y por la espalda, con accesorios del cuartel».

ORDEN de 16 de enero de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1964 y 12 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 19 del Decreto-Ley 9/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos, cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduca de los convenios celebrados con las Diputaciones Forales de Navarra y Alava:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reúnen en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformi-